

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandada se notificó por correo electrónico de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal procedió a contestar la presente demanda sin oponerse a las pretensiones de la misma.

Se reconoce al abogado JAIME ALONSO HUERTAS como apoderado judicial de la parte demandada señor BENJAMIN MARIN BARBOSA en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

En consecuencia, aun cuando la parte demandante y demandada solicitaron el decreto y práctica de pruebas, lo cierto es que las documentales allegadas y la contestación aportada por el demandado, resultan suficientes para resolver la controversia planteada, **razón por la que se niega su decreto.**

En consecuencia, en firme, ingresen las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda (artículo 278 numeral 2° del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°22 De hoy 26 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e7c90b901f6da5f5c39863a853824f221e3ee6a4ae3c77c8832ceee1c

Documento generado en 25/03/2021 10:24:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**